

Caso No. 1995-23-EP

Juez sustanciador: Jorge Benavides Ordóñez

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN. - Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de este Organismo el día 18 de marzo de 2025, **AVOCO CONOCIMIENTO¹** del caso **No. 1995-23-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada por Santiago Mogrovejo Jaramillo, por sus propios derechos, en contra de la sentencia de 8 de marzo de 2023, dictada por la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia, Quito-1 y la sentencia de 3 de julio de 2023, dictada por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 17571-2017-00193.

En virtud de lo señalado, y siendo el estado de la causa, se **DISPONE**:

1. Continúese con la sustanciación de la presente causa, y previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional “**CRSPCCC**”, se dispone notificar al accionante, a las partes procesales (Santiago Mogrovejo Jaramillo, Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social y Procuraduría General del Estado), para que en el **término de cinco días** contados desde la notificación de este auto, señalen los correos electrónicos para recibir futuras notificaciones conforme las [Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020](#) y [No. 007-CCE-PLE-2020](#).
2. Se convoca a las partes procesales de esta causa y terceros que tengan interés en la misma a la audiencia pública que se desarrollará el día **1 de diciembre de 2025, a las 11h30 am**, por vía telemática a través de la plataforma zoom. El link de acceso se remitirá oportunamente.²
3. Oficiese a la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia, Quito-1, dentro del proceso 17571-2017-00193, a fin de que, dentro del **término de cinco días** contados a partir de la notificación del presente auto, **remita a este Organismo un informe** detallado y argumentado de descargo respecto del contenido de la demanda que motiva la causa.
4. Oficiese a la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del proceso 17571-2017-00193 a fin de que, dentro del **término de cinco días** contados a partir de la notificación del presente auto, **remita a este**

¹ De conformidad con lo previsto en los artículos 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y conforme lo resuelto por el Pleno de este Organismo mediante Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020, 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCEPLE-2020.

² En atención a la sentencia 176-14-EP/19 de 16 de octubre de 2019 citada en la demanda, en función de que de forma excepcional en una acción extraordinaria de protección este Organismo podría ejercer el denominado “control de méritos”.

Organismo un informe detallado y argumentado de descargo respecto del contenido de la demanda que motiva la causa.

5. Agréguese al proceso el escrito presentado por la Procuraduría General del Estado, el 20 de diciembre de 2023.
6. Agréguese al proceso el informe presentado por la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia, Quito-1, el 26 de diciembre de 2024, así como el escrito presentado el 27 de diciembre de 2023 en el que la mencionada unidad judicial remite el expediente original de la causa.
7. Agréguese al proceso el escrito presentado el 7 de febrero de 2024, por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.
8. Para el efecto, se pone a disposición de los usuarios la herramienta tecnológica **SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional)**, tanto para notificaciones y para presentación de escritos, para lo cual, deberán registrarse previamente en la página <https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/appexterno/registro>.
9. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBl_dGE6ICJ3YnByb3YyMDIzIiwgdXVpZDoiNzQ2NzZjNTEtOTdkMy00MDIhLTkwNDMtMGY3MTJhODA2YzgZLnBkZiJ9.
10. En caso de que los usuarios no cuenten con firma electrónica, de manera excepcional, deberán presentar sus escritos directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (horario 08h00 hasta las 16h30) en la **ciudad de Quito D.M.**, en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García**. O, en su defecto, en la oficina regional en la **ciudad de Guayaquil: calle Pichincha y Av. 9 de Octubre, edificio Banco Pichincha 6to piso**.
11. Para los fines pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos se les indica a las partes procesales que las firmas electrónicas puestas en el presente auto, tienen igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita. En consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en el presente auto. En cumplimiento de las [Resoluciones No. 005-CCE-PLE-2020](#) y [No. 007-CCE-PLE-2020](#) emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, este auto se notificará en los correos electrónicos señalados por las partes y en caso de imposibilidad se preferirá los casilleros constitucionales y demás mecanismos físicos al alcance del despacho.
12. Finalmente, actúe **Alegría Pérez De Anda** en calidad de actuario de este despacho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Documento firmado electrónicamente
Jorge Benavides Ordóñez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.-, Quito D.M., 10 de noviembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente
Alegría Pérez De Anda
ACTUARIA DEL DESPACHO

